

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a once de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	012033

Documentales depositadas en el buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 83, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 09 de junio de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2023

primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 157/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.** CCC.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T00:07:33Z / 12/07/2023T18:07:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 ff c1 61 64 52 0d 42 30 66 f4 1a 04 7f 28 17 52 c5 b0 2c 83 e0 90 d0 b7 db 74 16 04 df a4 15 40 40 42 a7 79 da ae 33 68 7a 5c 59 f1 fd 76 15 45 74 cb 99 7f c2 37 97 52 16 ad 36 c9 50 78 80 00 ca 05 56 c7 6f e8 0d 56 55 d4 99 d9 cf 4c 36 1f a2 cb 34 85 ee fb 51 a2 ef ce 84 78 62 4b 75 c7 04 a2 80 35 73 05 85 32 bf 5a 1b bf c9 a2 1f ca ce b8 51 a1 fa f0 d8 3b 0c d1 89 1c 62 4f 93 64 0f 95 12 86 4d a3 ae 56 3f 8a 68 84 c8 80 db 4e 1c 7c 9f 09 b8 03 09 3b 38 ff 24 a1 eb 7b b8 a6 33 c3 51 02 e6 e9 9f d1 05 b2 77 ba f1 47 5a 4f e3 52 8a e9 6e cb 00 23 7d ab 2c 24 25 9b ca a4 8c 3a 76 df 44 aa b6 be 0d a6 08 d7 15 f7 69 23 88 c0 dc 52 33 0d 1a 9e 43 1e f4 d2 2e a6 b0 db 92 f0 a2 46 7c 0f e7 97 1e fc 04 9b 3f ec dd 95 49 f5 cd 6b c3 27 cc c5 2a 39 e1 3e 99 28 55			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T00:07:33Z / 12/07/2023T18:07:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T00:07:33Z / 12/07/2023T18:07:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6022135			
	Datos estampillados	D94069728D7076526E8CF277C9B399A2380021201A4CCAD53020F37E5E7CA9C6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:15:01Z / 12/07/2023T15:15:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 f4 7d 2a 01 4f bd 4c a8 31 59 82 a6 50 a8 a1 45 b1 2c 3b 75 d6 f5 e4 20 cf 1c de 38 63 20 55 25 92 b0 5c c4 af db 42 8e 00 c6 c2 ee f9 b3 c8 b0 21 f5 d4 e2 6f 87 e2 7e 31 7f 6d fb 3f 0a ed 82 8e 1a b1 cb cb 21 33 1b 64 79 8b 7d fb 5a d6 e6 f6 eb 32 09 6e 8b 1f 80 a7 e4 72 46 af 66 75 84 2c 1f b2 3c b5 4e f7 79 6b 16 f5 b1 38 49 35 6b 3a e5 55 ea 4e 8c 57 9e 7e 4d 78 8b 6f 08 59 92 e6 27 39 72 3d ae 10 a7 a5 7f 19 68 2f 95 c2 41 aa 67 df 9c 9a e4 21 45 cf b8 7d 15 47 b8 0a 11 d3 da 7a 41 4e 4c c3 c7 e3 8a 5e d2 eb fb 00 84 4c e9 85 87 99 68 de bc 75 de b0 c2 33 33 a5 39 77 16 1e 41 6a a6 26 83 8f 79 fb 2f 14 90 b7 29 69 f2 2f 89 ca 3e 84 e8 f5 ff d3 ee c6 2e 6f e6 4a 39 76 4c e8 f4 a9 d3 a8 1e 2e b0 46 f7 0c 5b 48 3f 56 57 4f 19 70 3c f4 34 2b 5d 95 c7 8e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:17:34Z / 12/07/2023T15:17:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:15:01Z / 12/07/2023T15:15:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6020938			
	Datos estampillados	A775E224712AE78FA4148DE26CAC9E8C990391431866741C4C724CC3E32ED8F8			